PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP,** en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **BETTY NOELINA OLANO CIEZA**, identificada con DNI N° 07963483, designada por Resolución Ministerial N° 193-2016-MIMP y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS,** que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20105266988 con domicilio legal en Jr. Cuzco Nº 421, provincia de Morropón - Chulucanas, departamento Piura, debidamente representada por su Alcalde, el señor **JOSE RAMON MONTENEGRO CASTILLO** con D.N.I. N° 325445986, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero de 2012, mediante Decreto de Urgencia Nº 003-2012 se ordenó la Suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.

Con fecha 26 de junio de 2012, mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia Nº 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado mediante la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, asimismo mediante Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2014; del mismo modo mediante Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se prorrogo hasta el 31 de diciembre del 2015, por Ley Nº 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se prorrogo hasta el 31 de diciembre del 2016, y por Ley Nº 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se efectuó la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece en el inc.14 del artículo 45, la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y los establecidos en la referida Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3 Ley N° 29819, Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Feminicidio.
2.4 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.
2.5 Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
2.6 Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
2.7 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
2.8 Decreto Supremo Nº 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021".
2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias.
2.11 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2.12 Decreto Supremo Nº 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021".
2.13 Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
2.14 Resolución Ministerial Nº 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
2.15 Resolución Ministerial Nº 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
2.16 Resolución Ministerial Nº 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General Nº 15-2016-MIMP "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **El PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Chulucanas, en adelante CEM

ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 El PROGRAMA se obliga a:

a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el CEM Chulucanas.
b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
c) Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
e) Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados de la localidad.
f) Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el **PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una vídeo grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el CEM.
g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) trabajador(a) social, (01) promotor(a) y (01) admisionista.
i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
l) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM.
m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de 05 ambientes privados y un servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
c) Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente Convenio.
d) Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
e) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.

f) Realizar coordinaciones con **El PROGRAMA** a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
g) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
h) Cursar comunicación expresa en un plazo no menor de (30) días calendario a **EL PROGRAMA**, en caso de reubicación o traslado de local del CEM, el cual deberá ser de las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017 y la misma está condicionada a la evolución del proceso de descentralización y las normas que se pudiera emitir sobre el particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de los Coordinadores Institucionales.

9.2 La evaluación deberá efectuarse en el término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, para lo cual se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

11.3 El término del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los..20....días del mes de....Febrero.....del año..2017.

PNCVFS V°B° Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual

PNCVFS V°B° Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas V°B° Gerencia de Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad Prov. de Morropón Alcaldía Chulucanas

Betty Noelina Olano Cieza
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL MIMP

José Ramón Montenegro Castillo
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

ESTE CARGO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD DEL TRÁMITE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANA

UNIDAD ATENCION AL CIUDADANO

EXPEDIENTE : 02044 - 2017

REMITENTE :

BETTY OLANO CIEZA - DIERCTORA EJECUTIVA - PROGRAMA NACION. CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - MIMP -

DNI :

ASUNTO :

REMITE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTR PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL MIMP Y LA MUNICIPALIDAD CHULUCANAS

FECHA DE REGISTRO : 23/02/2017 10:18:09 a.m.

FOLIOS : 6

IMPRESO POR : IMPRESO POR : LUIS CARLOS VALLADOLID BENITES

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO
23 FEB. 2017
EXPEDIENTE 2044.
HORA 10:15 FIRMA

Lima, 21 FEB. 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
23 FEB 2017
FOLIO
HORA 10.37

OFICIO N° 174 - 2017-MIMP-PNCVFS-DE

Señor
JOSE RAMON MONTENEGRO CASTILLO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropon - Chulucanas
Jr. Cuzco N° 421 - Morropon
Piura.-

Asunto : Remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP y la Municipalidad Provincial de Morropon – Chulucanas.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto de la referencia, adjuntar un juego en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su representada.

El objetivo general del presente convenio es llevar a cabo acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Chulucanas, a fin de garantizar el acceso a una atención, ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita para las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual.

Asimismo saludamos y felicitamos por la voluntad e iniciativa que tiene su gestión, al implementar servicios especializados en la atención de las víctimas de violencia familiar y sexual, el mismo que redundará en beneficio de la población de su localidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

BETTY OLANO CIEZA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

BOC/sag

Ch. 23 FEB. 2017

Secretaría General
Remitase copia a los
autos pertinentes.-

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON
ALCALDIA
V°B°
CHULUCANAS